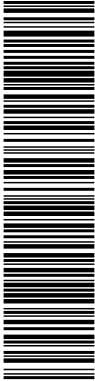


DOCUMENT CERTIFICAT (TD11-013); CERT. DECRET CONCESSIO SUBVENCIO CONCESSIO SERVEI GESTIO CENTRE DE DIA 2026 CASTELLA_19082026	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: VJ2Q7-J85PA-TA00N Data d'emissió: 24 de Agost de 2026 a les 13:12:32 Pàgina 1 de 3	SIGNATURES 1.- Alcalde de l'Ajuntament de Folgueroles. Signat 20/08/2026 23:00 2.- Secretaria-Interventora de l'Ajuntament de Folgueroles. Signat 24/08/2026 09:26 ESTAT SIGNAT 24/08/2026 09:26



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 41706513 VJ2Q7-J85PA-TA00N-41E5A083DECE522650840BD8647537904D9300DAF) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=folgueroles



Plaça Verdaguer, 2 – Can Dachs
Tel. 938 122 054
folgueroles@folgueroles.cat

Ma. Pilar Edo y Atarés, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Folgueroles

CERTIFICO: Que por Decreto de la Alcaldía número 2026/559, de fecha 14 de agosto de 2026, se han adoptado los siguientes acuerdos:

“De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de 26 de octubre de 2010 y con la clasificación de ofertas del órgano de contratación el 2 de noviembre de 2010, por Decreto de la alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2010, se adjudicó el contrato de gestión, mediante concesión, del servicio público municipal, Servicio de Atención Integral valoración de más de un criterio de adjudicación, en la Fundación Hospital Santa Cruz de Vic, con NIF G-08379234, de acuerdo con los Pliegos de cláusulas de explotación del servicio y administrativas particulares, y con su oferta.

En fecha 23 de noviembre de 2010 el Ayuntamiento de Folgueroles y la Fundación Hospital Santa Cruz de Vic, formalizaron el correspondiente contrato relativo a la gestión, mediante concesión administrativa del servicio público municipal servicio de atención integral a las personas mayores en el ámbito rural.

Por Decreto de la Alcaldía número 2025/634 de fecha 10 de noviembre de 2025, se acordó iniciar el expediente para la contratación del servicio municipal de atención integral a las personas mayores, de Folgueroles . Acordar que de conformidad con la cláusula 4.2 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato vigente, el concesionario siga prestando el servicio una vez finalizado el plazo de la concesión, hasta que no se haya adjudicado la nueva licitación ya iniciada, con el mismo régimen contractual que el de la concesión original.

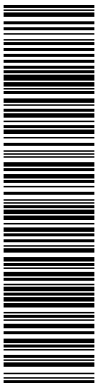
Por Decreto de Alcaldía número 2026/440, de fecha 12 de junio de 2026, se ha resuelto a djudicar la contratación del servicio de atención integral a las personas mayores en el centro de día rural de Folgueroles, estableciendo en el contrato como fecha de inicio de la prestación del servicio el día 15 de julio de 2026.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales
- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de explotación del contrato de gestión del servicio público municipal de atención integral a las personas mayores en el ámbito rural.

Visto que los artículos 249.b) y 250.2.b) del Decreto 179/1995 disponen que la entidad local titular del servicio objeto de la concesión deberá mantener el equilibrio financiero de la concesión.

CODI DE L'EXPEDIENT: 309 NOM DE L'EXPEDIENT: 2026_309_CONCESSIO GESTIO SAIAR, SUBVENCIO 2026



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 41706513 VJ2Q7-J85PA-TA00N-44E5A083DEC522650840BDB647537904D9300DAF) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=folgueroles



Plaça Verdaguer, 2 – Can Dachs
Tel. 938 122 054
folgueroles@folgueroles.cat

La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público contempla varices tipos de aportaciones públicas para la financiación de un contrato, diferenciando dos grupos de aportaciones: las que financiando la construcción (art.266), y las que financiando la explotación (art. 268).

En este segundo grupo, se citan expresamente las subvenciones, pero no se define su objeto o forma de cálculo. La doctrina ha establecido que estas subvenciones se establecen para compensar el importe deficitario de las tarifas o precios públicos que abonan los usuarios, y que son fijadas por el órgano de contratación.

Teniendo en cuenta que en el contrato de concesión se han fijado subvenciones, que suponen una ayuda a favor de los usuarios, por lo que tendrán que ser notificadas a la BDNS, siendo aplicable el procedimiento de convocatoria instrumental, que rige para las subvenciones en las que no se promueve un procedimiento de concurrencia competitiva.

Visto que la cláusula 4.3 de los Pliegos de cláusulas de la explotación del servicio de atención integral a las personas mayores en el ámbito rural prevé la percepción de una subvención municipal, dispone que el Ayuntamiento reconoce que:

a) La tasa que se impone no cubre la diferencia entre la financiación del servicio que efectúa la Generalidad y su coste real, dado que para fijarla se han tenido en cuenta los criterios de poca capacidad económica y de vulnerabilidad económico-social de los sujetos pasivos obligados a satisfacerla (art. 24.4 del texto refundido de la ley de Haciendas Locales. marzo).

b) No es posible garantizar una presencia estable y fija de usuarios del servicio y el Ayuntamiento es conocedor de que, por diversas circunstancias: enfermedades, empeoramiento de las dependencias, capacidad familiar, etc, la ocupación del centro oscilará de un mes a otro.

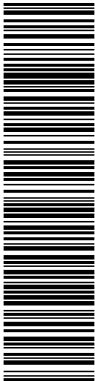
En consecuencia, y para mantener el equilibrio económico de la concesión, el Ayuntamiento otorgará al concesionario una subvención que se hará efectiva al concesionario por meses vencidos, acreditando la ocupación del centro en el mes de que se trate.

Teniendo en cuenta que por acuerdo de Pleno de fecha 29 de marzo de 2022 se fijó una subvención para mantener el equilibrio económico de la concesión, según el siguiente detalle:

Plazas ocupadas	Importe mensual subvención	Importe anual
16 plazas	2.217,80 €	26.613,60 €
12 a 15 plazas	3.187,13 €	38.245,56 €
8 a 11 plazas	2.713,28 €	32.559,36 €

Como la subvención otorgada va en función de las plazas ocupadas mensualmente, el máximo de subvención a otorgar para el año 2026 será de 38.245,56€.

CODI DE L'EXPEDIENT: 309 NOM DE L'EXPEDIENT: 2026_309_CONCESSIO GESTIO SAIAR, SUBVENCIO 2026



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 41706513 VJ2Q7-J85PA-TA00N-44E5A083DEC52265040BDB647537904D9300DAF) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=folgueroles



Plaça Verdaguer, 2 – Can Dachs
Tel. 938 122 054
folgueroles@folgueroles.cat

Visto el informe de fiscalización al presupuesto vigente para 2026 existe una dotación suficiente a la aplicación presupuestaria 2311 48010 para la subvención de concesión gestión SAIAR.

Visto lo dispuesto en el artículo 259 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña; artículos 240, 244, 249, 250 y 251 y 280 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector; la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primer.- Aprobar la concesión de una subvención, por un importe de 14.271,06 €, en la Fundación Hospital de la Santa Cruz de Vic, con NIF G-08379234, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 4.3 de los Pliegos de cláusulas de la explotación del servicio de atención integral a las personas mayores en el ámbito del 2026, hasta el 14 de julio de 2026, fecha de finalización del contrato de gestión, mediante concesión, del servicio público municipal, Servicio de Atención Integral a las Personas Mayores en el Ámbito Rural de concesión.

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones de las liquidaciones correspondientes a los meses de enero al 14 de julio, por el concepto, importe y con cargo a las aplicaciones presupuestarias según el siguiente detalle:

Tercero	Concepto	CIF	Aplicación presupuestaria	Importe
Fundación Hospital de la Santa Cruz de Vic	Subvención	G-08379234	2311 48010	14.271,06 €

Tercero.- Ordenar el pago de la obligación reconocida en el acuerdo anterior, de acuerdo con lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto.

Cuarto.- Enviar los datos estructurados de la convocatoria instrumental, de la subvención otorgada, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto.- Facultar lo más ampliamente necesario al señor Alcalde para todos los demás actos necesarios para la ejecutividad del presente acuerdo. ”

Y, para que conste, expido este certificado por orden y con el visto bueno del alcalde.

Firmado electrónicamente por quien se indica.